TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE

Celebrado el día 8 de octubre de 2026 el segundo examen de la Fase de oposición y, con carácter previo a la corrección de los temas objeto de desarrollo extraídos al azar, el Tribunal del Proceso Selectivo, en sesión de fecha de 13 de octubre de 2026, acordó publicar en la página WEB y en el Tablón de edictos los siguientes CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO (Bases publicadas en BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).

OCTAVA. Sistema selectivo.

.../

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar de la parte específica del programa de esta convocatoria.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

1) CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CORRECIÓN DEL TEMA 3 DEL BLOQUE I: LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES (I). CONSIDERACIONES GENERALES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS:

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con independencia de dónde el aspirante consigne el contenido objeto de valoración, se valorará:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346571371121022011 en https://sede.melilla.es/validacion

1. **LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: HASTA 2 PUNTOS.**

1.1. Consideraciones generales.

1.2. Órgano competente para establecer la estructura presupuestaria: Artículo 167.1 del TRLRHL. Artículos 1,2 y 3 de la ORDEN EHA/3565/2008.

2. **CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTO. HASTA 4 PUNTOS.**

2.1. Definición y características. Artículo 4 de la ORDEN EHA/3565/2008.

2.2. Contenido de las áreas de gasto. ANEXO I de la ORDEN EHA/3565/2008.

2.3. Base 5ª de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS. HASTA 4 PUNTOS.**

3.1. Definición y características. Artículo 5 de la ORDEN EHA/3565/2008.

3.2. Contenido de los capítulos de gastos. ANEXO III de la ORDEN EHA/3565/2008.

3.3. Base 5ª de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2) CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CORRECCIÓN DEL TEMA 8 DEL BLOQUE II: EL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (MODALIDAD IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS):

Normativa de aplicación:

- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Real Decreto ley 14/1996, de 8 de noviembre por el que se modifica la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la Producción y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Decreto nº. 1344, de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con independencia de dónde el aspirante consigne el contenido objeto de valoración, se valorará:

1. **ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA. HASTA 3 PUNTOS.**

1.1. Introducción: objeto y ámbito de aplicación.

1.2. Hecho imponible.

1.3. Concepto de Importación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346571371121022011 en *https://sede.melilla.es/validacion*

1.4. Devengo del impuesto y en los gravámenes complementarios.
1.5. Sujeto pasivo del impuesto y en los gravámenes complementarios.
1.6. Obligaciones del sujeto pasivo.

2. <u>BASE IMPONIBLE. HASTA 2 PUNTOS.</u>
2.1. Base imponible en la Importación.
2.2. Base imponible en los gravámenes complementarios aplicables sobre labores del tabaco.
2.3. Base imponible aplicable sobre carburantes y productos petrolíferos.

3. <u>DEUDA TRIBUTARIA. HASTA 2 PUNTOS.</u>
3.1. Tipo de gravamen en la Importación.
3.2. Tipo de gravamen sobre las labores del tabaco.
3.3. Tipo de gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos.
3.4. Deuda tributaria y cuota tributaria.
3.5. Exenciones.

4. <u>GESTIÓN TRIBUTARIA. HASTA 1 PUNTO.</u>
4.1. Modos de iniciar la gestión.
4.2. Presentación de la declaración.

5. <u>LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN. HASTA 2 PUNTOS.</u>
5.1. Liquidación. Liquidaciones provisionales y definitivas. Notificación de la liquidación.
5.2. Recaudación. Recaudación en la importación.

3) CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CORRECCIÓN DEL TEMA 8 DEL BLOQUE III: LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. ACTUACIONES INSPECTORAS PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS: COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN, OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, LA COMPROBACIÓN DE VALORES E INFORME Y ASESORAMIENTO. EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS:

Normativa de aplicación:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Con independencia de dónde el aspirante consigne el contenido objeto de valoración, se valorará:

1. <u>LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS. HASTA 0,5 PUNTOS.</u>

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346571371121022011 en *https://sede.melilla.es/validacion*

2. ACTUACIONES INSPECTORAS PARA LA GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS. HASTA 4 PUNTOS.

2.1. Comprobación e investigación.
2.2. Obtención de información.
2.3. La comprobación de valores.
2.4. Informe y asesoramiento.

3. EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA. HASTA 5 PUNTOS.

3.1. Facultades, iniciación y alcance.
3.2. Plazo y lugar de las actuaciones inspectoras.
3.3. Actas.

4. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS. HASTA 0,5 PUNTOS.

En la corrección de cada tema se valorará especialmente la capacidad de síntesis, la selección de los contenidos esenciales, la estructura y la exposición clara y precisa de los mismos.

Además de lo reseñado, para todos los temas extraídos, se tendrán en cuenta los criterios generales de valoración publicados con anterioridad a la realización del segundo ejercicio (16 de septiembre de 2026), y que se enumeran a continuación, cuya aplicación podrá derivar en aumento o disminución de la puntuación otorgada, en función de las mejoras observadas o errores detectados, en su caso.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, en su base OCTAVA.- Sistema selectivo.- 1º Fase: Oposición Libre.- Segundo ejercicio, se establecen los siguientes criterios generales de valoración:

"…El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita…"

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346571371121022011 en https://sede.melilla.es/validacion

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Los aspirantes disponen del plazo de dos días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio para formular las alegaciones debidamente fundamentadas que estimen oportunas.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

La Directora General de
Ingresos Públicos

Documento firmado electrónicamente por
MARIA ANGELES QUEVEDO
FERNANDEZ

15 de octubre de 2026
C.S.V.: 16346571371121022011

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16346571371121022011 en *https://sede.melilla.es/validacion*